

### 7.2.2.1.1 Subjefatura de División de Validación de la Autoclasificación Patronal

1. Elaborar las políticas, normas, criterios, programas y procedimientos que deben seguir las unidades administrativas en las materias siguientes:
  - a) Atención y asistencia a los patrones y sujetos obligados, en relación con sus trámites y respecto del cumplimiento de sus obligaciones o ejercicio de sus derechos, en materia de clasificación de empresas;
  - b) Clasificación de empresas, así como sobre la imposición de las sanciones en términos de las disposiciones aplicables.
2. Elaborar los formatos oficiales en materia de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
3. Elaborar las modificaciones a la normatividad en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo y, en su caso, la actualización de las fichas de los trámites registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la Unidad de Gobierno Digital (Gov.Mx) o la instancia de que se trate.
4. Desarrollar los programas y mecanismos de operación, comunicación y capacitación para que el personal de las unidades administrativas realice las actividades y servicios en materia de autoclasificación patronal para la clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con base en la normatividad vigente.
5. Coordinar la integración y evaluación de los informes que se elaboren como resultado de la gestión técnico-operativa en materia de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
6. Elaborar los programas y acciones de capacitación y de actualización normativa, en materia de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo que se determinen con base en la detección de necesidades de capacitación propias o de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones; así como coadyuvar en los programas autorizados de las unidades administrativas competentes, cuando así se determine.
7. Analizar y elaborar el proyecto de respuesta a las consultas formuladas por las unidades administrativas competentes de las áreas centrales y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, así como las que presenten las y los patrones, sujetos obligados, cámaras empresariales y demás particulares, en materia de clasificación de empresas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

8. Elaborar el contenido de los programas de asistencia y campañas de difusión respecto de los derechos y obligaciones de los patrones y sujetos obligados que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, en materia de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
9. Elaborar los requerimientos técnicos normativos para el diseño y mantenimiento de los sistemas y programas informáticos para la automatización de los procesos en materia de clasificación de empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo.
10. Elaborar el contenido de los programas de asistencia y campañas de difusión respecto de los derechos y obligaciones de las y los patrones y sujetos obligados que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, en materia de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
11. Desarrollar programas especiales de regularización de las y los patrones en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
12. Analizar y presentar a la División de Clasificación de Empresas, las propuestas para la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia se presuma el incumplimiento de las obligaciones que corresponden por cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, en materia de clasificación de empresas.
13. Analizar y comunicar a la División de Clasificación de Empresas los asuntos en los cuales se presuma la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, en materia de clasificación de empresas, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
14. Analizar, en materia de clasificación de empresas, los temas a considerar para la celebración de convenios y acuerdos en coordinación con autoridades fiscales y, en su caso, coadyuvar en su aplicación y evaluación de los resultados.
15. Obtener la información y datos de las y los patrones y trabajadores registrados en las bases de datos del Instituto, en materia de clasificación de empresas, para proporcionarse a las autoridades y dependencias que corresponda en términos de las disposiciones legales aplicables.
16. Analizar la información para la actualización del Catálogo de Actividades para la clasificación de las empresas.
17. Integrar la información que se requiera para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específico en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

18. Elaborar anteproyectos de reformas a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como propuestas de modificaciones a decretos y acuerdos en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
19. Elaborar criterios y lineamientos en materia de clasificación de empresas, para la elaboración de los convenios relativos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, del Seguro de Salud para la Familia, en los términos que establece la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
20. Elaborar proyectos e iniciativas de mejora al proceso de clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, para eficientar la atención al sector patronal.
21. Revisar la atención de los requerimientos o solicitudes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales o Subdelegaciones en materia de clasificación de empresas, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
22. Atender, en el ámbito de competencia de la Unidad de Incorporación al Seguro Social, a las recomendaciones que emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente al Instituto, en materia de clasificación de empresas, como organismo fiscal autónomo.
23. Analizar la información y la documentación que sea recibida por la Coordinación, directamente o a través de las Unidades Administrativas correspondientes y en los medios impresos, electrónicos o cualquier otro establecido por el Instituto, presentada por las y los patrones y sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones en materia de clasificación de empresas, así como elaborar el proyecto de respuesta, cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
24. Elaborar el proyecto de acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones patronales en materia de clasificación de empresas, así como coadyuvar en la atención y revisión de la corrección que presenten las y los patrones y sujetos obligados en dicha materia.
25. Elaborar las resoluciones para rectificar la clasificación de las y los patrones y sujetos obligados, en aquellos casos que por su importancia así lo ameriten, a juicio de la Unidad de Incorporación al Seguro Social y de la Coordinación.

26. Elaborar el proyecto de respuesta a las solicitudes presentadas por las y los patrones y sujetos obligados, relativas a la rectificación de la clasificación de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
27. Supervisar la notificación todo tipo de actos y resoluciones que emita la Coordinación, derivado del ejercicio de sus atribuciones, así como los que emita la Unidad de Incorporación al Seguro Social, a través de los medios establecidos en la Ley, el Código y demás disposiciones aplicables en materia de clasificación de empresas.
28. Elaborar las constancias de identificación de las y los notificadores y demás personal habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación en materia de clasificación de empresas, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
29. Analizar los escritos de inconformidad en materia de clasificación de empresas, recibidos por la Coordinación, y que se promuevan contra los actos que emita la propia Coordinación, para su resolución, con los antecedentes y documentos del caso.
30. Elaborar proyectos para la atención de los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos de la Unidad de Incorporación al Seguro Social en materia de clasificación de empresas y de los actos de la propia Coordinación en la citada materia.
31. Atender las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos en materia de clasificación de empresas.
32. Elaborar criterios de observancia general y obligatoria para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, en materia de clasificación de empresas.
33. Formular las acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones en materia de clasificación de empresas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

34. Verificar, con las dependencias y entidades competentes, la integración y actualización de la base de datos para la emisión de resoluciones de rectificación de la clasificación de las empresas para la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.
35. Elaborar los aspectos técnicos y normativos, en materia de clasificación de empresas, de los convenios o esquemas relativos al establecimiento de modalidades especiales para la inscripción y pago de cuotas de grupos cuyas características especiales así lo ameriten.
36. Establecer y mantener coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para la atención adecuada de asuntos a su cargo que se relacionen con el ámbito de competencia de estas últimas.
37. Aprobar la certificación de documentos y expedición de las constancias que se requieran en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
38. Elaborar programas de asistencia o de regularización a las y los patrones o sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de clasificación de empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
39. Ejercer las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos o sean determinadas por la normatividad aplicable.